CONSTANCIA. A Despacho de la señora Juez informando que revisado el SIRNA se advierte que la abogada NINFA MARGARITA GRECCO VERJEL, portadora de la T.P. 82.454 del C S J, aparece inscrita en tal sistema, así como el correo electrónico que informó en la demanda.

Rionegro- Antioquia, 4 de noviembre de 2020.



Olga Luz Marín Mesa Oficial Mayor



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro Ant., noviembre cuatro (4) de dos mil veinte (2020)

AUTO	1752
INTERLOCUTORIO	
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COOPERATIVA MÉDICA DE ANTIOQUIA
	COMEDAL
DEMANDADO	MILENA MARGARITA NAVARRO
	BARRAZA
RADICADO	05615 40 03 001 2020-00542 00
PROCEDENCIA	REPARTO
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 90 ibídem, se advierte como necesario INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA instaurada por COOPERATIVA MÉDICA DE ANTIOQUIA COMEDAL contra MILENA MARGARITA NAVARRO BARRAZA, por las siguientes razones:

1. De conformidad con el numeral 6 del Decreto 806 de 2020, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico¹ o físico copia de ella y de sus anexos a la parte demandada. Lo anterior teniendo en cuenta que no se presentaron medidas cautelares.

_

¹ Cuando se acredita dónde obtuvo el correo electrónico y se allegan las evidencias.

2. Atendiendo el numeral 8 del Decreto 806 de 2020, la parte demandante debe informar cómo obtuvo el correo electrónico de la demandada y allegará las evidencias.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Rionegro, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar inadmisible el proceso EJECUTIVO instaurado COOPERATIVA MÉDICA DE ANTIOQUIA COMEDAL contra MILENA MARGARITA NAVARRO BARRAZA, por las razones expuestas en la parte considerativa de la providencia.

SEGUNDO: Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para que dé cumplimiento a lo indicado en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

Alena Likaga salazar MILENA ZULUAGA SALAZAR JUEZ

020

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO, ANTIOQUIA	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. fijado a las 8 a.m.	
Rionegro,	
Secretario	